

SESION DE FECHA 01 DE JULIO DE 2019

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las catorce horas del día uno de julio de dos mil diecinueve, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores concejales: D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, D^a. Verónica Morillo Baena, D. Francisco Santiago Morales Cabello, D^a. Josefa Ramos Ramos, D. Jesús López Serrano, D^a. Eva María Torres Castillo, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, D^a. M^a. Dolores González Martos, D. Sergio María Velasco Albalá, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Emilio Carrera Domínguez, D. Joaquín Reina Fernández, D^a. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Jesús David Sánchez Conde, D. María de los Reyes Estrada Rivas, D^a. Ana M^a. Cervantes Prieto, D^a. Virginia Bedmar Guerrero, D. Francisco de Sales García Aguilar y D. Lorenzo Moreno Pérez. Asistidos del Sr. Interventor accidental, D. Pedro Díaz Gómez, y de mí la Secretaria General de la Corporación, D^a. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se pasó a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE 15/06/19.

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión constitutiva celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 15 de junio de 2.019, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen.

PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los escritos de constitución de los diferentes Grupos Políticos, con designación de sus Portavoces, Viceportavoces, y Portavoz Adjunto/suplente, en su caso; son los siguientes:

-Escrito con registro de entrada nº 056/RT/E/2019/3073 de 18/06/19, del grupo municipal de CIUDADANOS:

“A/A: ALCALDE/PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.

Don/Doña Lorenzo Moreno Pérez, con DNI 52884496-K, en calidad de concejal electo del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el/los abajo firmante/s, Concejal/es de este Ayuntamiento, hace/n constar su voluntad de constituirse en GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL, con la denominación, composición y designación de Portavoz y suplente que a continuación se indica, a cuyo efecto, suscriben el presente documento

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: CIUDADANOS

COMPOSICIÓN

D./D^a: Lorenzo Moreno Pérez.

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

Titular: D./D^a. Lorenzo Moreno Pérez.

Suplente/es: D./D^a:-

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA A LA SECRETARÍA GENERAL DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, que tenga por presentado este escrito, lo admita y en su virtud tenga por cumplido en tiempo y forma, el trámite requerido, así como hechas las anteriores manifestaciones a los efectos legalmente procedentes.

Por ser de justicia que pido en Puente Genil a 18 de junio de dos mil diecinueve. Fdo. Lorenzo Moreno Pérez. Concejales electos de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.”.

-Escrito con registro de entrada nº 056/RT/E/2019/3103, de 19/06/19, del grupo municipal de IU-LV-CA:

“Sr. Alcalde:

En cumplimiento del artículo 73.3 LBRL de 2 de abril de 1985, RD 2568/1986 de 28 de noviembre, art. 23 apartados 23.1 y 23.2, comunico la voluntad de construir el Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía – Puente Genil, con la siguiente composición:

Jesús David Sánchez Conde, como portavoz.

María de los Reyes Estrada Rivas, como viceportavoz.

Ana María Cervantes Prieto, como portavoz suplente.

Virginia Bedmar Guerrero, como portavoz suplente.

Francisco de Sales García Aguilar, como portavoz suplente.

Dese cuenta en la primera sesión plenaria a celebrar por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

Reciba un cordial saludo, Jesús David Sánchez Conde. Concejales electos del Ayuntamiento de Puente Genil.”.

-Escrito con registro de entrada nº 056/RT/E/2019/3053, de 17/06/19, del grupo municipal de PP:

“D. Esteban Morales Sánchez.

Alcalde-Presidente

Excmo. Ayto de Puente Genil

Puente Genil, a 17 de Junio de 2.019

Muy Sr. Mío:

D. Sergio María Velasco Albalá, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Emilio Carrera Domínguez, D. Joaquín Reina Fernández y D^a. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, todos Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Puente Genil, cuyas circunstancias personales constan acreditadas en Secretaría.

EXPONEN:

Que habiendo tomado posesión como Concejales por las listas del Partido Popular en el Pleno celebrado el día 15 de junio del año en curso, y en base a la legislación vigente, y en concreto el artículo 24 del ROF, comunican, a los efectos oportunos, que se constituyen como Grupo Político, así como que D. Sergio María Velasco Albalá, desempeñará las funciones de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular y como Portavoz Adjunto/suplente Doña Tatiana Pozo Romero.

Por lo anteriormente expuesto,

SOLICITAN que, teniendo por presentado este escrito, lo admita y tenga por formuladas las manifestaciones que en el mismo se contienen a los efectos oportunos.

Fdo. D. Sergio María Velasco Albalá, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Emilio Carrera Domínguez, D. Joaquín Reina Fernández y D^a. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor.”

-Escrito con registro de entrada nº 056/RT/E/2019/3040, de 17/06/19 del grupo municipal del PSOE:

“Para dar cumplimiento al artículo 73.3 LBRL de 2 de abril de 1.985, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, en su artículo 23, en sus apartados 1 y 2, y del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), en sus artículos 23.1 y 23.2 le comunico la composición del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Puente Genil, que queda de la siguiente forma:

NOMBRE.- D.N.I.- CARGO.- GRUPO.- FIRMA.-
ESTEBAN MORALES SANCHEZ.- 34.022.838-L.- ALCALDE.-
ANA MARÍA CARRILLO NÚÑEZ.- 80.148.449-G.- VICEPORTAVOZ.-
JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MORILLO.- 50.604.938-Q.- PORTAVOZ.-
VERÓNICA MORILLO BAENA.- 43.542.973-V.- PORTAVOZ SUPLENTE.-
FRANCISCO S. MORALES CABELLO.- 80.148.529-S.- PORTAVOZ SUPLENTE.-

JOSEFA RAMOS RAMOS.- 51.925.805-Q.- PORTAVOZ SUPLENTE.-
JESÚS LÓPEZ SERRANO.- 15.451.490-K.- PORTAVOZ SUPLENTE.-
EVA MARÍA TORRES CASTILLO.- 52.486.610-N.- PORTAVOZ SUPLENTE.-
FRANCISCO J. GUERRERO CÁCERES.- 50.602.993-A.- PORTAVOZ SUPLENTE.-

MARÍA DOLORES GONZÁLEZ MARTOS.- 52.485.525-P.- PORTAVOZ SUPLENTE.-

Dese cuenta en la primera sesión Plenaria a celebrar por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil. Puente Genil 17 de Junio del 2019.”.

PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de la Alcaldía que seguidamente se detallan:

A).- Decreto de Alcaldía de fecha 19/06/2019:

“DECRETO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8.3 del Reglamento Orgánico Municipal, por el presente RESUELVO:

1.- Determinar como Áreas de Gestión en que se estructurará el ámbito competencial de la Corporación en las siguientes:

- 1.- Ciudadanía
 - 2.- Infraestructuras, Urbanismo y Empresas Públicas.
 - 3.- Hacienda y Turismo.
 - 4.- Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana.
- Servicios Básicos y Hacienda.

2. Determinar como contenido de cada una de las áreas de gestión recogidas en el punto 1 anterior las siguientes:

- 1.- Ciudadanía:
 - Deportes
 - Servicios Sociales
 - Salud
 - Gobierno Abierto
 - Cultura
 - Promoción del Flamenco

- Igualdad
- Mayores
- Infancia
- Participación Ciudadana
- Juventud
- Festejos
- Cooperación al Desarrollo

2.- Infraestructuras, Urbanismo y Empresas Públicas:

- Urbanismo
- Obras
- Agua
- Agricultura
- Alumbrado,
- Cementerio
- Medio Ambiente
- Aldeas
- Mercados

3.- Hacienda y Turismo:

- Presidencia
- Hacienda
- Recursos Humanos
- Patrimonio
- Régimen Interior
- Turismo

4.- Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana:

- Desarrollo económico
- Formación y Empleo
- Comercio
- Tráfico y Seguridad Vial
- Transporte
- Seguridad Ciudadana
- Protección Civil.”.

B).- Decreto de Alcaldía de fecha 20/06/2019:

“DECRETO: Habiéndose producido error material en el Decreto de la Alcaldía de fecha 19/06/19, relativo a las Áreas de Gestión en que se estructurará el ámbito competencial de la Corporación, en el punto 1, apartado 4, donde dice:

“4.- Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana.

Servicios Básicos y Hacienda.”,

debe decir:

“4.- Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana.”.

Por el presente RESUELVO: Corregir en el sentido expresado el error material producido.”.

C).- Decreto de Alcaldía de fecha 19/06/2019:

“DECRETO: Conforme a lo previsto en los artículos 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL), 43.2 del Real Decreto Legislativo 2.568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.O.F.), y 8.2.a), 10.d) y 14.b) del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), por el presente HE RESUELTO:

1º.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1.- Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad municipal o por infracción de ordenanzas municipales

2.-Aprobación de los Convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones entre el Ayuntamiento y terceros previstos nominativamente en el Presupuesto.

3.-La aprobación de la liquidación del Presupuesto.

4.-La aprobación de las modificaciones presupuestarias de incorporación de los remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior.

5.- Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo de planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (21.1.j) LRRL).

6.- Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o despido del personal laboral.

7.- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a todo tipo de personal.

9.- Ejercicio de todas aquellas otras atribuciones en materia de personal que no sean competencia de Pleno ni de la Administración del Estado y a salvo las delegadas a la Concejala delegada de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo D^a Ana María Carrillo Núñez

10.- Las contrataciones de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras, concesión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, que siendo de su competencia, conforme a la Disposición Adicional 2^a.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), sean de cuantía igual o superior a 200.000 €

11.- La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Entidad Local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, que siendo de su competencia, conforme a la Disposición Adicional 2^a.9 de la LCSP, sean de valor igual o superior a 2200.000 €

12.-Los contratos privados que, siendo de su competencia, conforme a la Disposición Adicional 2^a.9 de la LCSP sean de valor igual o superior a 200.000€

13.- La enajenación y adquisición de bienes muebles salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya adquisición o enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

14.- Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales (art. 41.5 R.O.F.).

15.- Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución o realización hubiera sido acordada, recabando los asesoramientos técnicos necesarios (art. 41.6 R.O.F.).

16.- La exigencia a los obligados del exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público. (art. 41.7 R.O.F.).

17.- Todas aquellas otras que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asigne al Municipio y no atribuyan al Ayuntamiento Pleno, siempre que sean susceptibles de delegación y a salvo las delegadas a uno de los delegados de Área.

2^o.- Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de gobierno Local.

3º.- La delegación a que se refiere el apartado uno anterior comprende la de resolver los recursos de reposición que se entablen contra los acuerdos adoptados en las materias delegadas y pondrán fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la LRBRL.

4º.- El Alcalde podrá avocar en cualquier momento el conocimiento de un asunto sobre las atribuciones delegadas, mediante resolución motivada y asimismo podrá revocar la delegación o delegaciones realizadas, previo acuerdo y con los mismos requisitos que se exigieron para la delegación.

5º.- Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, publíquese en el BOP y Tablón de Edictos Electrónico, de Anuncios de la Corporación y de la Web municipal, sin perjuicio de su eficacia desde la fecha de la presente resolución.”.

D).- Decreto de Alcaldía de fecha 20/06/2019:

““DECRETO: Habiéndose producido errores materiales en el Decreto de la Alcaldía de fecha 19/06/19, relativo a la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, en el Punto 1º, en cuanto a:

-En la numeración de los apartados se omite el número 8, por lo que procede volver a numerar los apartados que van del número 9 al 17, pasando a ser del 8 al 16.

-apartado 11, de manera que donde dice:

“La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Entidad Local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, que siendo de su competencia, conforme a la Disposición Adicional 2ª.9 de la LCSP, sean de valor igual o superior a 2200.000 €”; debe decir:

“La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Entidad Local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, que siendo de su competencia, conforme a la Disposición Adicional 2ª.9 de la LCSP, sean de valor igual o superior a 200.000 €”.

Por el presente RESUELVO: Corregir en el sentido expresado los errores materiales producidos.

Asimismo se dará cuenta del presente al Pleno en la primera sesión que celebre, publíquese en el BOP y Tablón de Edictos Electrónico, de Anuncios de la Corporación y de la Web municipal, sin perjuicio de su eficacia desde la fecha de la presente resolución.”.

E).- Decreto de Alcaldía de fecha 19/06/2019:

“DECRETO: de conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente y, en especial, los art. 8 y 9 del Reglamento Orgánico Municipal y art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

1.- Designar Concejal Delegado de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana a D. Francisco Santiago Morales Cabello, al que compete las siguientes actividades y servicios:

- Desarrollo económico
- Empleo
- Innovación
- Comercio
- Seguridad Ciudadana
- Tráfico
- Protección Civil

Ejercerá sus competencias con la facultad de dirigir e inspeccionar los servicios correspondientes, comprendiendo la potestad de resolver mediante actos administrativos en las materias derivadas de la competencia de la Alcaldía y resolución de recursos de reposición contra los actos dictados (art. 10-d del Reglamento Orgánico Municipal en relación con el 115-c del Real Decreto 2568/1986).

2.- Designar Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo, Medio Ambiente y Atención a la Dependencia a Dª. Verónica Morillo Baena, a la que compete las siguientes actividades y servicios:

- Urbanismo

- Obras
- Transporte
- Agua
- Alumbrado
- Cementerio
- Agricultura
- Medio Ambiente
- Vivienda
- Atención a la Dependencia

Ejercerá sus competencias con la facultad de dirigir e inspeccionar los servicios correspondientes, salvo aquellos en que se haya efectuado delegación especial a favor de uno de los Concejales con delegación específica sobre un servicio o actividad concreta, comprendiendo, en lo que atañe a *Obras y Urbanismo*, la potestad de resolver mediante actos administrativos en las materias derivadas de la competencia de la Alcaldía y resolución de recursos de reposición contra los actos dictados (art. 10-d del Reglamento Orgánico Municipal en relación con art. 115-c del Real Decreto 2.568/1.986), en cuantas materias atribuya la legislación vigente a la competencia del Alcalde, con la excepción de aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la aprobación de los instrumentos de gestión urbanísticas y de los proyectos de urbanización, según lo dispuesto en el art. 21.1.j de la Ley 7/1.985.

No se delega el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y defensa del Ayuntamiento en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno ni las competencias enumeradas en el art. 21.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril.

3.- Designar Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo a D^a. Ana María Carrillo Núñez, a la que compete las siguientes actividades y servicios:

- Presidencia
- Hacienda
- Recursos Humanos
- Patrimonio
- Régimen Interior
- Turismo

Ejercerá sus competencias en dicha área con la facultad de dirigir e inspeccionar los servicios correspondientes, comprendiendo en lo que atañe a *Recursos Humanos*, la potestad de resolver mediante actos administrativos en las materias derivadas de la competencia de la Alcaldía y resolución de recursos de reposición contra los actos dictados (art. 10-d del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) en relación con art. 115-c del Real Decreto 2.568/1.986), en la jefatura directa del personal, que comprenderá:

a).- Efectuar las convocatorias derivadas de la Oferta anual de Empleo Público y nombrar los Funcionarios de Carrera de la Corporación a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.

b).- Resolver las convocatorias y concursos para provisión de puestos de trabajo de libre designación.

c).- Contratar al Personal Laboral de la Corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación.

d).- Nombrar y cesar al Personal Interino en los términos previstos en la legislación vigente.

e).- Declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

f).- Concesión de licencias retribuidas, permisos y vacaciones a todo el personal de la Corporación.

No se delega:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno.
- Separación del servicio de los Funcionarios de la Corporación y despido del Personal Laboral.
- Jefatura superior de todo el personal.
- Las demás materias enumeradas en el art. 21.3 de Ley 7/1.985, configuradas como indelegables.

4.- La delegación a que se refieren los apartados anteriores requerirán para su eficacia la aceptación del Concejal o Concejala en que se delega, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la resolución el Concejal/a delegado/a no hace manifestación expresa ante el Alcalde, de no aceptación (art. 10.b del ROM).

5.- La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas o modificarlas en los términos previstos en la legislación vigente.

En el caso de avocar las competencias delegadas podrá revisar las resoluciones tomadas por el concejal/a delegado/a en los mismos casos y condiciones establecido para la revisión de oficio de los actos administrativos.

6.- Notifíquese a los miembros delegados, con las indicaciones a que se refieren los apartados anteriores, publíquese en el BOP, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Tablón de edictos electrónico y Web municipal, y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”.

F).- Decreto de Alcaldía de fecha 19/06/2019:

“DECRETO: de conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente y, en especial, los art. 8 y 9 del Reglamento Orgánico Municipal y art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

Designar como Concejales Delegados, que ejercerán competencias en las materias que a continuación se indican con la facultad de dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin facultades resolutorias, a los siguientes:

1.- Concejal Delegado de Deportes, Salud y Gobierno Abierto, a D. José Antonio Gómez Morillo.

2.- Concejala Delegada de Servicios Sociales, a D^a. Josefa Ramos Ramos.

3.- Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Festejos, a D. Jesús López Serrano.

4.- Concejala Delegada de Cultura y Promoción del Flamenco, a D^a. Eva M^a. Torres Castillo.

5.- Concejala Delegada de Igualdad, Mayores, Infancia y Cooperación al Desarrollo a D^a. María Dolores González Martos.

6.- Concejal Delegado de Aldeas, Agricultura, Mercados, Educación y Consumo, a D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres.

Notifíquese a los concejales delegados, publíquese en el BOP, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Tablón de edictos electrónico y Web municipal, y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”.

G).- Decreto de Alcaldía de fecha 26/06/2019:

“DECRETO: En virtud de la previsión contenida en el art. 10 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local, Fundación Juan Rejano, por el presente HE RESUELTO: Delegar la competencia propia de la Presidencia de la Junta Rectora de dicho organismo en la Sra. Concejala D^a. Eva María Torres Castillo.”.

H).- Decreto de Alcaldía de fecha 26/06/2019:

“DECRETO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23.1 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local, en relación con los artículos 11 y 13 del Reglamento Orgánico Municipal, y 52.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el presente HE RESUELTO:

1º).- Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los concejales siguientes:

-Presidente: D. Esteban Morales Sánchez

-Concejales:

-D^a. Ana María Carrillo Núñez

-D. José Antonio Gómez Morillo

-D^a. Verónica Morillo Baena

-D. Francisco Santiago Morales Cabello

-D. Jesús López Serrano

-D^a. Josefa Ramos Ramos

-D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres

2º).- Nombrar tenientes de Alcalde a todos los concejales designados como miembros de la Junta de Gobierno Local en el punto 1º anterior y por el siguiente orden:

1º.- D^a. Ana María Carrillo Núñez

2º.- D. José Antonio Gómez Morillo

3º.- D^a. Verónica Morillo Baena

4º.- D. Francisco Santiago Morales Cabello

5º.- D. Jesús López Serrano

6^a.- D^a. Josefa Ramos Ramos

7º.- D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres

Los Tenientes de Alcalde sustituirán en todas sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones. En estos supuestos la sustitución se producirá automáticamente, de conformidad con lo previsto en el art. 23.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local, art. 21 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y art. 11 del Reglamento Orgánico Municipal.

En relación con la firma de certificados, oficios de remisión y todos aquellos documentos que produce la práctica administrativa diaria y no suponga resolución de expediente, cuando esta Alcaldía se ausente temporalmente durante la jornada de

trabajo, corresponderá la misma, por el orden de su nombramiento al Teniente de Alcalde que se encuentre en ese momento en la Casa Consistorial.

3º).- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a efectos de su conocimiento, con notificación a los designados y publíquese en el B.O.P, Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web municipal, a sus efectos.”.

PUNTO CUARTO.- CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y PERIODICIDAD DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-

Conocida la propuesta de la Alcaldía, que es como sigue:

“Constituida la Corporación el pasado día 15/06/2019 y de conformidad con lo establecido en el art. 20.2 del Reglamento Orgánico Municipal en relación al art. 20.1.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Ayuntamiento Pleno la creación de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes.

COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS Y URBANISMO:

- *Ámbito competencial: Obras y Urbanismo, Medio Ambiental, PROFEA, Consumo, Limpieza, Electricidad, Fontanería y Jardinería.*
- *Periodicidad: Semanal.*

COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO Y GOBIERNO INTERIOR:

- *Ámbito competencial: Fomento, Turismo, Personal, Policía, Protección Civil, Agricultura, y Patrimonio, así como cualquier otra materia que no se encuentre perfectamente incluida en el ámbito de competencia de las otras Comisiones creadas.*
- *Periodicidad: Mensual.*

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, que actuará como *Comisión Informativa de Hacienda Permanente*, para los asuntos relativos a la economía y hacienda de la Entidad.

- *Ámbito competencial: Corresponden las funciones fijadas en los artículos 116 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril y 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, actuando como Comisión Informativa Permanente de Hacienda para los asuntos relativos a economía y hacienda de la Entidad Local.*
- *Periodicidad: Mensual.*

Asimismo se propone que cada una de las Comisiones creadas se constituya con 9 miembros, 4 del Grupo Municipal del PSOE, 2 del PP y 2 de IU-LV-CA, y 1 de C's.

No obstante el Ayuntamiento Pleno, con su mejor criterio decidirá.”.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO QUINTO.- PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.-

Conocida la propuesta de la Alcaldía, que es como sigue:

“Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 34.2 del Reglamento Orgánico Municipal en concordancia con lo dispuesto en los artículos 38-a) y 78.1 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con los artículos 46.2.a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno, la celebración de las sesiones ordinarias de este órgano de gobierno, el último lunes de cada mes, a las veinte horas y treinta minutos, salvo que coincida con día festivo en cuyo caso tendrá lugar, con igual carácter, el día hábil siguiente.

No obstante el Ayuntamiento Pleno, con su mejor criterio decidirá.”.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO SEXTO.- ASIGNACIONES GRUPOS POLÍTICOS.-

Explicado por el Sr. Alcalde el contenido de la propuesta que suscribe, a cuyo tenor:

“Haciendo uso de la facultad que confiere el artículo 24.f del Reglamento Orgánico Municipal se propone al Pleno Municipal que se aprueben las asignaciones de las siguientes dotaciones económicas con carácter mensual a los distintos Grupos Políticos Municipales, conforme a los acuerdos que se han adoptado:

Componente fijo..... 400 euros.

Componente variable..... 100 euros.

Estas asignaciones no pueden destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo, al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

No obstante el Ayuntamiento pleno con su mejor criterio decidirá.”.

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria, con cinco votos en contra de los señores concejales y señoras concejales del grupo político de IU-LV-CA, y dieciséis votos a favor de los señores concejales y señoras concejales de los grupos políticos de C's, PP y PSOE, acordó aprobar la propuesta que transcrita queda.

PUNTO SÉPTIMO.- DETERMINACIÓN ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.-

Explicado el contenido de la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, que copiada es así:

“Estando así previsto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 61.6 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) y con efectos de la toma de posesión de la nueva Corporación Municipal, propongo al Ayuntamiento Pleno que las indemnizaciones a percibir por los concejales sin dedicación exclusiva ni parcial, sean las siguientes:

- | | |
|---|-------|
| - Asistencia a Pleno ordinarios | 250 € |
| - Asistencia a Plenos extraordinarios y extraordinarios urgentes | 100 € |
| - Asistencia a Junta de Gobierno Local | 150 € |
| - Asistencia a Junta de Gobierno Local extraordinaria y extraordinaria urgente..... | 60 € |
| - Asistencias a Comisión Informativas | 100 € |

No obstante el Ayuntamiento pleno con su mejor criterio decidirá.”.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria, con diez votos en contra de los señores concejales y señoras concejales de los grupos políticos del PP e IU-LV-CA, y once votos a favor de los señores concejales y señoras concejales de los grupos políticos del PSOE y C's, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO OCTAVO.- DETERMINACIÓN DE CARGOS DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.-

Leído este epígrafe del orden del día el Sr. Alcalde explicó que contenía varias propuestas que serían votadas de forma independiente.

A).- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE CARGOS PÚBLICOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE IZQUIERDA UNIDA:

Resumido por el Sr. Alcalde el contenido de la propuesta, que es como sigue:

“Para el adecuado desarrollo de las competencias, que por ley vienen atribuidas a las Corporaciones Locales, y en aras a lograr tanto el cumplimiento de los compromisos adquiridos y objetivos marcados, como una ágil y eficaz gestión de los intereses generales de la población y de conformidad con el art. 75.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el art. 61 del Reglamento Orgánico Municipal por el presente PROPONGO al Ayuntamiento Pleno la determinación del número, características, denominación y retribuciones de los cargos de dedicación exclusiva y parcial siguientes:

Un concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, en régimen de dedicación exclusiva, percibiendo por el desarrollo de sus tareas, una retribución bruta anual de 32.500 euros, distribuidas en catorce mensualidades.

El desempeño de sus funciones se desarrollará en los mismos términos fijados para los concejales con dedicación exclusiva, salvo en lo referente a su jornada laboral que se adecuará al régimen de su dedicación, estableciéndose los oportunos y necesarios mecanismos de control que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones e incompatibilidades.

La retribución será incrementada anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral. El desempeño de las funciones de los cargos públicos se desarrollará en el Ayuntamiento de Puente Genil, dentro del marco de la jornada laboral, y serán incompatibles con la percepción de otras retribuciones a cargo de la Administración Pública, de sus Entes, Organismos o Empresas, llevando consigo la incompatibilidad expresa a cualquier otro tipo de dedicación o trabajo lucrativo que suponga merma en el cometido de sus obligaciones en el Ayuntamiento. Se establecerán los oportunos mecanismos de control que verifiquen el cumplimiento de sus obligaciones e incompatibilidades.”.

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

B).- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE CARGOS PÚBLICOS CON DEDICACIÓN PARCIAL DE PARTIDO POPULAR:

Resumido por el Sr. Alcalde el contenido de la propuesta, que es como sigue:

Para el adecuado desarrollo de las competencias, que por ley vienen atribuidas a las Corporaciones Locales, y en aras a lograr tanto el cumplimiento de los compromisos adquiridos y objetivos marcados, como una ágil y eficaz gestión de los intereses generales de la población y de conformidad con el art. 75.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el art. 61 del Reglamento Orgánico Municipal por el presente PROPONGO al Ayuntamiento Pleno la determinación del número, características, denominación y retribuciones de los cargos de dedicación exclusiva y parcial siguientes:

Un concejal del Grupo Municipal de PARTIDO POPULAR, en régimen de dedicación parcial (42%), percibiendo por el desarrollo de sus tareas, una retribución bruta anual de 13690'60 euros, distribuidas en catorce mensualidades.

El desempeño de sus funciones se desarrollará en los mismos términos fijados para los concejales con dedicación exclusiva, salvo en lo referente a su jornada laboral que se adecuará al régimen de su dedicación, estableciéndose los oportunos y necesarios mecanismos de control que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones e incompatibilidades.

La retribución será incrementada anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral. El desempeño de las funciones de los cargos públicos se desarrollará en el Ayuntamiento de Puente Genil, dentro del marco de la jornada laboral, y serán

incompatibles con la percepción de otras retribuciones a cargo de la Administración Pública, de sus Entes, Organismos o Empresas, llevando consigo la incompatibilidad expresa a cualquier otro tipo de dedicación o trabajo lucrativo que suponga merma en el cometido de sus obligaciones en el Ayuntamiento. Se establecerán los oportunos mecanismos de control que verifiquen el cumplimiento de sus obligaciones e incompatibilidades.”.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

C).- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE CARGOS PÚBLICOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE:

Resumido por el Sr. Alcalde el contenido de la propuesta, que es como sigue:

“Para el adecuado desarrollo de las competencias, que por ley vienen atribuidas a las Corporaciones Locales, y en aras a lograr tanto el cumplimiento de los compromisos adquiridos y objetivos marcados, como una ágil y eficaz gestión de los intereses generales de la población y de conformidad con el art. 75.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el art. 61 del Reglamento Orgánico Municipal por el presente PROPONGO al Ayuntamiento Pleno la determinación del número, características, denominación y retribuciones de los cargos de dedicación exclusiva y parcial siguientes:

Dos concejales/as del Grupo Municipal del PSOE, en régimen de dedicación exclusiva, percibiendo por el desarrollo de sus tareas, una retribución bruta anual de 37.000 euros, distribuidas en catorce mensualidades.

Cinco concejales del Grupo Municipal del PSOE, en régimen de dedicación parcial (62'16 %), percibiendo cada uno por el desarrollo de sus tareas, una retribución bruta anual de 23.000 euros, distribuidas en catorce mensualidades.

El desempeño de sus funciones se desarrollará en los mismos términos fijados para los concejales con dedicación exclusiva, salvo en lo referente a su jornada laboral que se adecuará al régimen de su dedicación, estableciéndose los oportunos y necesarios mecanismos de control que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones e incompatibilidades.

La retribución será incrementada anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral. El desempeño de las funciones de los cargos públicos se desarrollará en el Ayuntamiento de Puente Genil, dentro del marco de la jornada laboral, y serán incompatibles con la percepción de otras retribuciones a cargo de la Administración Pública, de sus Entes, Organismos o Empresas, llevando consigo la incompatibilidad expresa a cualquier otro tipo de dedicación o trabajo lucrativo que suponga merma en el cometido de sus obligaciones en el Ayuntamiento. Se establecerán los oportunos mecanismos de control que verifiquen el cumplimiento de sus obligaciones e incompatibilidades.”.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO NOVENO.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.-

Leído este epígrafe del orden del día el Sr. Alcalde explicó que contenía varias propuestas igual que el punto anterior, que son como sigue:

A).- PROPUESTA RECTIFICADA DE DETERMINACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL AL SERVICIO DE GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.-

De conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Ley 30/1984 de Reforma de la Función Pública, de 2 de agosto, en relación el art. 31 del Reglamento Orgánico Municipal y *artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, y teniendo en cuenta*, de un lado la necesidad de asesoramiento y apoyo administrativo a determinados Grupos Políticos, teniendo en cuenta la representatividad de los mismos.

Considerando corresponde al Ayuntamiento Pleno la determinación del número, características, denominación y retribuciones, propongo al Ayuntamiento Pleno la creación de la siguiente plaza de personal eventual:

Secretario Administrativo de Grupo, con funciones de trámite y colaboración con el Grupo Municipal CIUDADANOS, con una retribución anual bruta de 18.809'40 euros, distribuidas en catorce mensualidades y con dedicación exclusiva.

El citado personal sólo desempeñará funciones de confianza o asesoramiento especial sin que esté legalmente habilitado para realizar las actividades ordinarias de gestión o de carácter técnico, ni desempeñar puestos de trabajo estructurales y permanentes.

La retribución será incrementada anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral.

El desempeño de las funciones del personal eventual se desarrollará en el Ayuntamiento de Puente Genil, dentro del marco de la jornada laboral, y serán incompatibles con la percepción de otras retribuciones a cargo de la Administración Pública, de sus Entes, Organismos o Empresas, llevando consigo la incompatibilidad expresa a cualquier otro tipo de dedicación o trabajo lucrativo que suponga merma en el cometido de sus obligaciones en el Ayuntamiento. La indicada plaza se incorporará a la plantilla de personal de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

B).- PROPUESTA RECTIFICADA DE DETERMINACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL AL SERVICIO DE GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR.-

“De conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Ley 30/1984 de Reforma de la Función Pública, de 2 de agosto, en relación el art. 31 del Reglamento Orgánico Municipal y *artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, y teniendo en cuenta*, de un lado la necesidad de asesoramiento y apoyo administrativo a determinados Grupos Políticos, teniendo en cuenta la representatividad de los mismos.

Considerando corresponde al Ayuntamiento Pleno la determinación del número, características, denominación y retribuciones, propongo al Ayuntamiento Pleno la creación de la siguiente plaza de personal eventual:

Secretario Administrativo de Grupo, con funciones de trámite y colaboración con el Grupo Municipal PARTIDO POPULAR, con una retribución anual bruta de 18.809'40 euros, distribuidas en catorce mensualidades y con dedicación exclusiva.

El citado personal sólo desempeñará funciones de confianza o asesoramiento especial sin que esté legalmente habilitado para realizar las actividades ordinarias de gestión o de carácter técnico, ni desempeñar puestos de trabajo estructurales y permanentes.

La retribución será incrementada anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral.

El desempeño de las funciones del personal eventual se desarrollará en el Ayuntamiento de Puente Genil, dentro del marco de la jornada laboral, y serán incompatibles con la percepción de otras retribuciones a cargo de la Administración Pública, de sus Entes, Organismos o Empresas, llevando consigo la incompatibilidad expresa a cualquier otro tipo de dedicación o trabajo lucrativo que suponga merma en el cometido de sus obligaciones en el Ayuntamiento. La indicada plaza se incorporará a la plantilla de personal de la Corporación.”

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

C).- PROPUESTA RECTIFICADA DE DETERMINACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL AL SERVICIO DE GRUPO MUNICIPAL PSOE.-

“De conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Ley 30/1984 de Reforma de la Función Pública, de 2 de agosto, en relación el art. 31 del Reglamento Orgánico Municipal y *artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, y teniendo en cuenta*, de un lado la necesidad de asesoramiento y apoyo administrativo a determinados Grupos Políticos, teniendo en cuenta la representatividad de los mismos.

Considerando corresponde al Ayuntamiento Pleno la determinación del número, características, denominación y retribuciones, propongo al Ayuntamiento Pleno la creación de la siguiente plaza de personal eventual:

Secretario Administrativo de Grupo, con funciones de trámite y colaboración con el Grupo Municipal del PSOE, con una retribución anual bruta de 18.809'40 euros, distribuidas en catorce mensualidades y con dedicación exclusiva.

El citado personal sólo desempeñará funciones de confianza o asesoramiento especial sin que esté legalmente habilitado para realizar las actividades ordinarias de gestión o de carácter técnico, ni desempeñar puestos de trabajo estructurales y permanentes.

La retribución será incrementada anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral.

El desempeño de las funciones del personal eventual se desarrollará en el Ayuntamiento de Puente Genil, dentro del marco de la jornada laboral, y serán incompatibles con la percepción de otras retribuciones a cargo de la Administración Pública, de sus Entes, Organismos o Empresas, llevando consigo la incompatibilidad

expresa a cualquier otro tipo de dedicación o trabajo lucrativo que suponga merma en el cometido de sus obligaciones en el Ayuntamiento. La indicada plaza se incorporará a la plantilla de personal de la Corporación.”.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

D).- PROPUESTA RECTIFICADA DE DETERMINACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL AL SERVICIO DE ALCALDÍA.-

“De conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Ley 30/1984 de Reforma de la Función Pública, de 2 de agosto, en relación el art. 31 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, y teniendo en cuenta, de un lado la necesidad de asistencia a la Alcaldía en su cotidiano quehacer, de una persona de confianza, en calidad de Jefe de Gabinete y de otra las necesidades de asesoramiento y apoyo administrativo.

Considerando corresponde al Ayuntamiento Pleno la determinación del número, características, denominación y retribuciones, propongo al Ayuntamiento Pleno la creación de la siguiente plaza de personal eventual:

Jefe de Gabinete de Alcaldía, como personal eventual de la Corporación, con funciones de trámite y colaboración con la Alcaldía, percibiendo por el desarrollo de sus tareas, una retribución anual bruta de 32.244'71 euros, distribuidas en catorce mensualidades.

El citado personal sólo desempeñará funciones de confianza o asesoramiento especial sin que esté legalmente habilitado para realizar las actividades ordinarias de gestión o de carácter técnico, ni desempeñar puestos de trabajo estructurales y permanentes.

La retribución será incrementada anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral.

El desempeño de las funciones del personal eventual se desarrollará en el Ayuntamiento de Puente Genil, dentro del marco de la jornada laboral, y serán incompatibles con la percepción de otras retribuciones a cargo de la Administración Pública, de sus Entes, Organismos o Empresas, llevando consigo la incompatibilidad expresa a cualquier otro tipo de dedicación o trabajo lucrativo que suponga merma en el cometido de sus obligaciones en el Ayuntamiento. La indicada plaza se incorporará a la plantilla de personal de la Corporación.”.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO DÉCIMO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.-

A).- Conocida la Propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de representantes de este Ayuntamiento en distintos órganos colegiados, que es como sigue:

“En virtud de la presente se propone al Ayuntamiento Pleno acuerde designar como representantes de la Corporación Municipal en los distintos órganos colegiados que a continuación se indican:

a).- **Consejo Escolar Municipal:** D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, como titular y D. José Antonio Gómez Morillo, como suplente.

b).- **Centro de Día de la Tercera Edad:** D^a. María Dolores González Martos, como titular y D^a. Josefa Ramos Ramos, como suplente.

c).- **Patronato de la Zonas Húmedas del Sur de Córdoba:** D^a. Verónica Morillo Baena, como titular y D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, como suplente.”.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita queda.

B).- Conocida la Propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de representante de este Ayuntamiento en el Comité Local de Cruz Roja, que es como sigue:

“Siendo que conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de Cruz Roja Española se atribuye al Ayuntamiento el nombramiento de un representante en dicho órgano, por la presente propongo al Pleno Municipal la designación de D^a. Dolores González Martos, como representante de este Ayuntamiento en el Comité Local de Cruz Roja y como suplente a D^a. Josefa Ramos Ramos.”.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita queda.

C).- Conocida la Propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de representantes de este Ayuntamiento en la Junta Rectora del Organismo Autónomo Local “Fundación Juan Rejano”, que es como sigue:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LA JUNTA RECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “FUNDACIÓN JUAN REJANO”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12º de los Estatutos del organismo autónomo local Fundación Juan Rejano (BOP n.º 191 de 12 de marzo de 2002), y habiendo sido delegada, por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019, la Presidencia de la Junta Rectora de dicha Fundación en la Concejala D^a. Eva María Torres Castillo, corresponde al Ayuntamiento Pleno el nombramiento de cinco miembros de la Junta Rectora del mencionado organismo autónomo local.

Es por lo que vengo a PROPONER el nombre de lo/as siguiente ediles:

- Ana María Carrillo Núñez
- Josefa Ramos Ramos
- María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor
- Jesús David Sánchez Conde
- Lorenzo Moreno Pérez

Como miembros de la Junta Rectora del organismo autónomo local “Fundación Juan Rejano”.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su mayor criterio decidirá.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita queda.

D).- Conocida la Propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de representante de este Ayuntamiento en la Asamblea General de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana, que es como sigue:

“PROPUESTA DEL ALCALDE – PRESIDENTE AL AYUNTAMIENTO PLENO PARA DESIGNAR REPRESENTANTE EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADES DE LA RUTA BÉTICA ROMANA.

Con motivo del nombramiento de los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en los distintos organismos, sociedades, consorcios y asociaciones de los que forma parte y según lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana, esta Alcaldía propone:

1.- Designar como representante del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en la Asamblea General de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana a D. Esteban Morales Sánchez.

2.- Designar como suplente a D^a. Ana María Carrillo Núñez.

No obstante el Ayuntamiento Pleno con su mejor criterio decidirá.”.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita queda.

E).- Conocida la Propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de representante de este Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Ruta Bética Romana, S.L., que es como sigue:

“PROPUESTA DEL ALCALDE – PRESIDENTE AL AYUNTAMIENTO PLENO PARA DESIGNAR REPRESENTANTE EN LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA RUTA BÉTICA ROMANA (RUBERO, S.L.)

Con motivo del nombramiento de los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en los distintos organismos, sociedades, consorcios y asociaciones de los que forma parte y según lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos de la Sociedad para el desarrollo de la Ruta Bética Romana, esta Alcaldía propone:

1.- Designar como representante del Excelentísimo Ayuntamiento de Puente Genil en el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Ruta Bética Romana, S.L., a D. Esteban Morales Sánchez.

2.- Designar como suplente a D^a. Ana María Carrillo Núñez.

No obstante el Ayuntamiento pleno con su mejor criterio decidirá..”.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita queda.

F).- Conocida la Propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de representante de este Ayuntamiento en la Asamblea General de la Asociación para la promoción del Turismo del Vino (AVINTUR), que es como sigue:

“PROPUESTA DEL ALCALDE – PRESIDENTE AL AYUNTAMIENTO PLENO PARA DESIGNAR REPRESENTANTE EN LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DEL VINO (AVINTUR)

Con motivo del nombramiento de los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en los distintos organismos, sociedades, consorcios y asociaciones de los que forma parte y según lo establecido en el artículo 29, punto 5, de los Estatutos de la Asociación para la promoción del turismo del vino (AVINTUR), es por lo que esta Alcaldía propone:

1.- Designar como representante del Excelentísimo Ayuntamiento de Puente Genil en la Asamblea General de la Asociación para la promoción del turismo del vino (AVINTUR), a D. Esteban Morales Sánchez.

2.- Designar como suplente a D^a. Ana María Carrillo Núñez.

No obstante el Ayuntamiento pleno con su mejor criterio decidirá.”.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita queda.

G).- Conocida la Propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de representante de este Ayuntamiento en el Consejo Rector del Consorcio Turístico para el desarrollo del Plan de Dinamización “Ruta del Vino Montilla – Moriles”, que es como sigue:

“PROPUESTA DEL ALCALDE – PRESIDENTE AL AYUNTAMIENTO PLENO PARA DESIGNAR REPRESENTANTE EN EL CONSORCIO TURÍSTICO PARA EL

DESARROLLO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN “RUTA DEL VINO MONTILLA – MORILES”

Con motivo del nombramiento de los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en los distintos organismos, sociedades, consorcios y asociaciones de los que forma parte y según lo establecido en el artículo 9 de los Estatutos del Consorcio Turístico para el desarrollo del Plan de Dinamización “Ruta del Vino Montilla – Moriles”, es por lo que esta Alcaldía propone:

1.- Designar como representante del Excelentísimo Ayuntamiento de Puente Genil en el Consejo Rector del Consorcio Turístico para el desarrollo del Plan de Dinamización “Ruta del Vino Montilla – Moriles”, a D. Esteban Morales Sánchez.

2.- Designar como suplente a D^a. Ana María Carrillo Núñez.

No obstante el Ayuntamiento pleno con su mejor criterio decidirá.”.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita queda.

H).- Conocida la Propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de representante de este Ayuntamiento en la Asociación para el desarrollo turístico de la ruta “Caminos de Pasión”, que es como sigue:

“PROPUESTA DEL ALCALDE – PRESIDENTE AL AYUNTAMIENTO PLENO PARA DESIGNAR REPRESENTANTE EN LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA RUTA “CAMINOS DE PASIÓN”.-

Con motivo del nombramiento de los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en los distintos organismos, sociedades, consorcios y asociaciones de los que forma parte, es por lo que esta Alcaldía propone:

1.- Designar como representante del Excelentísimo Ayuntamiento de Puente Genil en la Asociación para el desarrollo turístico de la ruta “Caminos de Pasión” a D. Esteban Morales Sánchez.

2.- Designar como suplente a D^a. Ana M^a Carrillo Núñez.

No obstante el Ayuntamiento pleno con su mejor criterio decidirá.”.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita queda.

I).- Conocida la Propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de representante de este Ayuntamiento en el Consejo Asesor del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, que es como sigue:

“PROPUESTA DEL ALCALDE – PRESIDENTE AL AYUNTAMIENTO PLENO PARA DESIGNAR REPRESENTANTE EN EL CONSEJO ASESOR DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA

Con motivo del nombramiento de los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en los distintos organismos, sociedades, consorcios y asociaciones de los que forma parte y según lo establecido en el título III, Sección 5^a, artículo 25, de los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, es por lo que esta Alcaldía propone:

1.- Designar como representante del Excelentísimo Ayuntamiento de Puente Genil en el Consejo Asesor del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, a D. Esteban Sánchez Morales.

2.- Designar como suplente a D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez.

No obstante el Ayuntamiento pleno con su mejor criterio decidirá.”.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita queda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las quince horas y dieciséis minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.

ANEXO AL PLENO 01/07/2.019

INTERVENCIONES: SE REALIZAN EN LOS PUNTOS SIGUIENTES:

PUNTO SEXTO.- ASIGNACIONES GRUPOS POLÍTICOS.-

Interviene D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, para decir que las personas componentes de su grupo no iban a votar favorablemente el punto, por cuanto consideraban que no se habían escuchado sus propuestas, siendo que en puntos posteriores explicaría cuál era su postura global ante la asignación de recursos que en ellos se preveían.

PUNTO OCTAVO.- DETERMINACIÓN DE CARGOS DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.-

El Sr. Alcalde indicó que iban a hacer la propuesta por partidos o grupos municipales de manera individualizada de menor a mayor representación comenzando por la propuesta de D. Jesús David Sánchez Conde, IU-LV-CA (PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE CARGOS PÚBLICOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE IZQUIERDA UNIDA)

Explicado por el Sr. Alcalde el contenido de la propuesta a que el epígrafe se refiere tomó la palabra en primer lugar D. Lorenzo Moreno Pérez, portavoz del grupo municipal de Ciudadanos para decir que en el estudio de las diferentes propuestas de las asignaciones de los grupos políticos que se habían estado barajando, él desde el primer momento buscó el diálogo para lograr la unanimidad en cada una de las propuestas, pero por parte tanto del grupo del PP como de IU-LV-CA se plantearon propuestas con requerimiento de asignaciones a la oposición que no eran fieles a las responsabilidades que iban a asumir y trataron de establecer una negociación con todos los grupos para intentar buscar una propuesta que satisficiera a todo el mundo en pro de la deseada unanimidad; ello no había sido posible. Por otro lado se encontraron con una propuesta que inicialmente, por parte del equipo de gobierno, tampoco se considera que fuera razonable, aunque vieron una vía de negociación, y se trató de buscar una solución con retribuciones lógicas, que al final, en su parte fija y en su parte variable disminuían el coste del equipo de gobierno, cerca de 20.000 € anuales en comparación con la anterior legislatura. En base a ello se establecieron líneas de negociación sin buscar una obstrucción o asfixia económica para el grupo equipo de gobierno.

Seguidamente interviene D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, para decir, en primer lugar, que a las personas componentes de su grupo también les hubiera gustado que hubiera habido más diálogo o al menos más información, porque lo que había habido era una primera reunión en la que dejaron claro que desde IU-LV-CA se pretendía que el coste global no subiera considerablemente, como un 13,6% y se quedaron a la espera de una segunda reunión, que sí la hubo, pero que sólo fue informativa y en la que se les dijo y explicó el acuerdo a que habían llegado el PSOE y C's. A ellos les parecía que en el caso de las Comisiones Informativas se asume el coste en cuanto va a haber mayor representación, pero nadie les había explicado por qué el equipo de gobierno mantenía el número de liberados parciales y totales habiendo perdido cuatro concejales, de manera que la situación no era la que había en la anterior legislatura; no se tendrían que equiparar con otras poblaciones del

mismo modo que podrían equiparar el coste de las comisiones con el de Diputación, que era más bajo del que se había acordado en un punto anterior.

Tampoco estaban de acuerdo, ni se les había explicado, ni habían podido explicar por qué la liberación del Sr. Alcalde por Diputación no suponía un ahorro en ese coste global que de alguna manera modere esa subida en torno al 13,6% y bajando el coste de la Junta de Gobierno Local al coste de la Comisión que era lo que ellos defendían también se moderaba ese coste global; no se reducía ningún tipo de liberaciones de cargos de confianza y, no hablaban de cargos electos, por parte del equipo de gobierno que era perfectamente asumible teniendo en cuenta la pérdida de votos y de concejales y ello para que no subiera el gasto global; no hablaban de que tuviera que existir una correlación exacta entre euros y votos, ni mucho menos y, como sabían en el PSOE desde IU-LV-CA se daba un margen considerable al equipo de gobierno, asumiendo que con tres concejales no se podía gobernar; creían que no habían sido, desde IU-LV-CA, muy exigentes porque su propuesta estaba en el término medio y hasta donde se había hablado con el señor Moreno a éste le parecía bien. Por todo ello iban a votar en contra de todos los acuerdos de este tipo que se iban a someter a votación en este pleno.

A continuación, tomó la palabra D. Sergio M^a. Velasco Albalá, portavoz del grupo político del PP, para decir que él iba a explicar un poco cual había sido la postura del grupo del PP y que de alguna manera habían trasladado también en comparecencias públicas.

En primer lugar, partían de dos premisas básicas, una de ellas, el mantenimiento del coste global, del coste político que saldría de la suma entre las retribuciones de cargos electos y personal eventual de confianza, más todos los gastos de funcionamiento por asistencia a órganos colegiados, así como por la asignación a los distintos grupos políticos. Para que todos puedan hacerse con el orden de magnitud, estaban hablando de un coste que en el último año de la pasada legislatura y haciendo unas simulaciones, estarían en torno a 400.000 € y ahora con la nueva propuesta, y haciendo una simulación, estarían en 455.000 €, ello suponía, como antes había dicho el señor portavoz del grupo político de IU-LV-CA, un 13,6% más en el montante global de este tipo de gastos. Por ello la primera cuestión que desde su grupo estimaban conveniente era que, si había una subida en estos gastos, fuese más austera en línea con el IPC o algo por el estilo, cosa que no se cumplía de ninguna manera.

En segundo lugar habían entendido que el resultado electoral era distinto al de la legislatura anterior y cabía, entonces, que el reparto total del montante debiera ser más proporcional con tales resultados. A partir de ahí, ellos se sentaron en el primer momento en que fueron llamados por parte del equipo de gobierno para reunirse y pusieron sobre la mesa una propuesta, ellos otra y luego no habían tenido ninguna otra ocasión de negociar nada, de manera que cuando en el discurso de investidura el Sr. Alcalde hablaba de que tenían por delante un mandato en el que había que buscar más diálogo y más consenso, ellos entendían que, en la primera ocasión que había habido para que se estableciera ese diálogo y ese consenso no había habido ninguna opción de diálogo, al menos para el PP, porque, repetía, la primera reunión fue simplemente para hacer una presentación de propuestas de uno y otro partido y la segunda fue sólo para darles traslado del acuerdo adoptado entre el PSOE y su socio o compañero de decisiones de C's.

Ellos, su grupo, no estaban de acuerdo en que se produjera una subida de 55.000 € anuales y querría mostrar, a lo que procedió, unos gráficos para que todo el mundo pudiera hacerse una idea de la magnitud de lo que estaba hablando. El gasto global en esta legislatura que comenzaba, al PSOE le correspondían 290.000 €, o sea unos 48.000.000 Ptas. anuales, cinco veces más de lo que le corresponde al PP e IU-LV-CA; a C's les corresponde 33.000 €. Comparando estos datos con el resultado electoral, en el gráfico que estaba exhibiendo se mostraban las dos legislaturas y cómo se estaba en una y en otra, la antigua y la que comenzaba ahora reflejando el coste por número de concejales que tenían al año y donde se comprobaba que C's con 33.000 € pasaba a ser el grupo que más iba a cobrar en relación al número de concejales del

Pleno, estando en segundo lugar con 290.000 € el PSOE por número de votos o votantes en la legislatura anterior el PSOE estaba aproximadamente en 40 € por voto conseguido y ahora se iba a 48 € por igual concepto; la segunda fuerza en este caso era C's, que era la más favorecida, luego IU y el último, el que menos cobraba por voto conseguido era el PP. También iba a aprovechar la ocasión, continuó el señor Velasco Albalá, para hablar de transparencia, porque ésta se demostraba andando y los datos que había de los sueldos, gratificaciones o como se llamen, percibidos por asistencia a órganos colegiados por parte de los concejales eran de 2016 y eso lo habían revisado hoy diez minutos antes del comienzo del pleno que se estaba celebrando. Estaba perfectamente argumentado el voto en contra que iban a emitir aun cuando, sinceramente, tenían intención de lograr un acuerdo porque ellos partían de una propuesta inicial pero dispuestos a hablar con el equipo de gobierno, que era con quien los grupos debían negociar, pero si éste ni siquiera les daba la posibilidad de diálogo eso era lo que se encontraban. Por todo ello y como bien podían entender su voto sería en contra, igual que sería también en contra el voto respecto al siguiente punto del orden del día por el argumento idéntico al que acaban de exponer.

Seguidamente interviene D. José Antonio Gómez López, portavoz del grupo político del PSOE, para decir: Desde el grupo socialista entendemos que la propuesta que estamos sometiendo a debate y votación es razonable y justa. Una propuesta que nos hubiera gustado contase con la unanimidad de los miembros de la Corporación, de todos los grupos políticos, pero no había habido negociación, IU-LV-CA y PP se habían negado a ello; negociar no era hacer una propuesta y quedarse ahí, que era lo que habían hecho, que habían presentado una propuesta conjunta, por cierto sólo les había llegado la del PP, -porque IU-LV-CA les dijo que era la misma que la del grupo del PP-. Tenía entendido que se habían sentado los dos portavoces de tales grupos y después cuando habían mantenido reuniones con el equipo de gobierno, nunca habían venido tales portavoces de la oposición, a excepción del de C's; esto era ya llamativo porque marcaba el perfil de la negociación y la importancia que daban a las negociaciones con el equipo de gobierno desde los grupos de IU-LV-CA y el PP, porque entre ellos hablaban los portavoces pero con el equipo de gobierno hablaban otros concejales que, aunque no es que sean menos, pero decía mucho. En las reuniones a las que asistían componentes de todos los grupos políticos y en las que decían que venían simplemente a informar (les había parecido escucharles). Se preguntó en varias ocasiones, y el portavoz del grupo de C's podría corroborarlo, qué se podía hacer y las respuestas eran o se bajaban de 46.000 a 41.000 € o se tenía que ver con los compañeros del grupo luego; si venían los portavoces las negociaciones serían más rápidas, entendía. Les hubiera gustado que los acuerdos se aprobasen por unanimidad, al parecer no iba a ser así. La propuesta, como había dicho el Sr. Alcalde, se había hecho teniendo en cuenta la necesaria y completa dedicación del equipo de gobierno y sus concejales pero, también, la responsabilidad que asumían dentro de las funciones propias del cargo que ostentaban; son ellos a los que luego se pedía responsabilidad y se les venía a exigir en su responsabilidad como concejales y por ello resultaba llamativo que desde la oposición se quiera que un portavoz de un grupo político de la oposición cobre más que un concejal del Ayuntamiento con cargo; parecía difícil de entender, también para la

ciudadanía, que la función de controlar al gobierno que tenía la oposición, se remunerara más que a los concejales que tenían y asumían esa responsabilidad. Se trataba de una propuesta en la que se tenía en cuenta otras demandas, no sólo 47.000 € asignados para IU-LV-CA y también para el grupo del PP, ó 46.000 €, para no equivocarse, como eran los encaminados, como les habían escuchado a ambos grupos, a rechazar las indemnizaciones por asistencia a las Juntas de Gobierno, con respecto a la legislatura anterior; donde por cierto estaban representados sólo y exclusivamente los concejales del equipo de gobierno y tenientes del Alcalde y ello aun cuando al señor Velasco Albalá le hubiera gustado que cuatro de los concejales de su grupo estuvieran en dicho órgano cuando, ni en el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, ni del País existía ninguno de este tipo porque siempre los configuraban los concejales del equipo de gobierno, y que pasan a cobrar de 250 a 150 euros si la convocatoria es ordinaria y de 100 a 60 si es extraordinaria.

Una propuesta en que pasa el gasto de 36.000 a 10.800 € en la legislatura que comenzaba, lo que era una rebaja importante y aunque los grupos de la oposición de IU-LV-CA y PP querían verlo de otra manera porque los concejales que están liberados que cobran un sueldo por el Ayuntamiento, esos no cobraban por absolutamente nada más; sólo y exclusivamente cobraban su sueldo.

Por ello la rebaja de que hablaba. Se mantenía la cuantía por asistencia a plenos tanto ordinarios (250 €) como extraordinarios (100 €), sin incrementar el gasto.

Y se aumenta la cuantía por asistencia a comisiones, que pasa de 60 a 100 euros como habían solicitado desde la oposición porque decían necesitaban más recursos porque como habían escuchado en medios al señor Velasco “con los escasos recursos con los que contaba era difícil hacer campaña” y por ello se redistribuía la asignación fija y variable a grupos políticos para tener en cuenta la nueva composición de la Corporación en función de los votos.

La oposición iba a ingresar más por asistencia a Comisiones.

Ya que el señor Velasco, continuó el señor Gómez, había sacado esos gráficos, debía disculparse ya que él también había hecho lo mismo, aunque estaba bien sacar el balance de la legislatura que comenzaba, también lo era que se comparase con la anterior para ver quién verdaderamente con esta propuesta pierda y quién gane y si se había tenido o no en cuenta lo que dice la oposición. Con la propuesta que hoy se presentaba a Pleno exhibía un gráfico con la retribución de concejales de la legislatura anterior.

La que comenzaba ahora, donde aparecían representados los costes de los grupos que estaban representados en la anterior ya que para hacer gráficos había que comparar desde antes y de ahora, de ahí que no se pudieran comparar, como se había hecho datos, del grupo de C's, porque C's antes no tenía grupo. En este momento quiso intervenir el señor Velasco Albalá y el señor Gómez Morillo pidió que respetara su turno de palabra como él había respetado el del señor Velasco, de manera que debía dejarle terminar y después él, si quería, podría replicar. Continuó el señor Gómez diciendo, en esta legislatura actual, en la que el grupo en el gobierno había perdido cuatro concejales, conforme habían votado los ciudadanos, aunque seguían gobernando, éste en ingresos de sus concejales, que estaban sentados en el salón de plenos y que tenían y asumían responsabilidades, rebajaban en 34.322,23 €, o sea había una rebaja, y los de la oposición aumentaban sus ingresos en 10.025,38 y 25.917,22 € el PP e IU-LV-CA, respectivamente, aumento que, en el caso de IU-LV-CA, se llevaba única y exclusivamente un concejal de IU-LV-CA en la propuesta que su grupo había hecho. En la comparativa de las asignaciones a grupos políticos y pese a lo que decía el señor Velasco de que los grupos no tenían recursos, que casualidad que quien venía a perder, era el equipo de gobierno, pero seguían gobernando; podían haber hecho lo que se había hecho en otras poblaciones en las que gobierna el PP, pero no. En asignaciones a grupos políticos el PSOE perdía 4.320 €, en cambio el grupo de IU-LV-CA ganaba 2.880 € y el grupo del PP 1.680 €. Esos eran los datos y en total el equipo de gobierno perdía 38.642 €, frente a la subida tanto de IU-LV-CA como del PP. Él entendía por todo ello que era una buena negociación la que intentaron llevar a cabo pero a la que IU-LV-CA y

el PP se habían negado de manera tajante porque no habían querido negociar con el equipo de gobierno y habían preferido hacerlo entre ellos y luego venir al pleno a decir que el equipo de gobierno estaba intentando otra vez avasallar y no querer negociar.

Con respecto a lo que ambos grupos, IU-LV-CA y PP, habían referido estaba bien saber que el gasto global había aumentado un 13,6%, pero resultaba que de ese aumento casualmente y dentro de esos datos, resultaba que, si se comparaba 2015 y 2019, el equipo de gobierno perdía el 58'86% de los ingresos, el PP ganaba un 38,08% e IU-LV-CA aumentaba un 37%. No parecía por ello lógico que IU-LV-CA y PP quieran subir a 47.000 €, doblando e incluso más con respecto a lo que disponían en 2015, asfixiando para ello al equipo de gobierno que, como venía diciendo asumía la responsabilidad y el gobierno del Municipio.

En lo que se refería, señor Velasco, a la fotocopia que anteriormente había sacado en referencia a la información que aparecía respecto a las indemnizaciones que recibían los concejales, debía indicarle que si no aparecía nada nuevo desde 2016 es porque nada había cambiado, las retribuciones de 2016 eran las mismas, y no había habido ninguna modificación que, en todo caso, debía haber pasado por Pleno, cosa que no había ocurrido, ni las asistencias órganos colegiados. Podía ocurrir que el señor Velasco no haya explicado bien a lo que se refería o que él no hubiera entendido lo que había referido el señor Velasco; no obstante lo vería y resolvería en consecuencia.

Volviendo al inicio, entendían que con las propuestas que se presentaban hoy a pleno se hacía algo razonable; el aumento que había habido de gasto, que sí era verdad, había sido asumido en su mayor parte, como había demostrado, por la oposición, no por el equipo de gobierno. No se estaba tratando de repartir ninguna tarta, como algunos decían públicamente, porque no se trataba de repartir ninguna tarta, sino de fijar las asignaciones tanto al equipo de gobierno como a la oposición; todos participaban y, estaba claro que esos 47.000 € que pedían distaban mucho de lo que, ni tan siquiera cobraba el Sr. Alcalde en la legislatura anterior e incluso en la primera de 2011 a 2015. Por todo ello votarían a favor a la propuesta en los puntos que le correspondían.

Seguidamente interviene de nuevo el señor Moreno Pérez, portavoz del grupo político de C's, para decir que le parecía sorprendente que se equiparasen las retribuciones que iba a tener C's durante esta legislatura, porque no tendría sentido ya que a C's le iba a corresponder un puesto de asesor, igual que a cualquier otro de los grupos políticos, excepto a IU-LV-CA, porque había decidido que la retribución al completo la iba a recibir uno de sus concejales, que si no lo había entendido mal iba a ser el tercer concejal que más cobraba en el Pleno del Ayuntamiento. Les correspondía también una asignación a grupo, igual que a todos, en función de su número de concejales y por tanto los que menos asignación iban a recibir y además sería el único grupo político que no iba a liberar ni total ni parcialmente ningún concejal. Por todo ello no entendía la aparición de C's en las gráficas que había explicado y exhibido el grupo del PP, porque lo único que hacían era tergiversar la información que querían dar a los ciudadanos. También quería reiterar que a C's tampoco les satisfacía la idea de que al final haya un gobierno del PSOE, porque se presentaron a unas elecciones para intentar conseguir un gobierno, pero la verdad había sido que Puente Genil votó que aquí tenía que haber un gobierno de la fuerza que hubiera obtenido el mayor número de concejales

aunque no hubiera conseguido una mayoría absoluta y lo que C's entendió y comprendió sensato era que tenía que tener la capacidad de poder gobernar para la gente y trabajar y restar capacidad asfixiando económicamente con el único objeto de obstruir y destruir al equipo de gobierno y querer repartir casi 100.000 € en la oposición en un Presupuesto total de cuatrocientos mil y pico euros, a juicio de C's ni era sensato ni era razonable. C's se quedaba con la misma asignación planteada desde el principio, aunque no pretendían nada más, ni mucho menos.

Por otro lado en ningún caso había habido una negativa de negociación en el único encuentro que había habido de los cuatro grupos políticos, lo que pasaba era que los portavoces de IU-LV-CA y del PP, a lo mejor no lo sabían porque no estuvieron, aunque debía suponer que sus compañeros les trasladarían la información tal y como era, no llegaron a saber que se preguntó, sobre qué propuesta tenían, pero al final las propuestas eran palabras no números y no llegaron a entender verdaderamente qué era lo que proponían a excepción de cuando el PP pidió un despacho mejor del que tenían en la anterior legislatura; y poco más podía decir respecto a las negociaciones habidas.

A continuación interviene de nuevo el señor Sánchez Conde, portavoz del grupo político del IU-LV-CA, para decir que era una pena, y lo decía por el trasfondo de la cuestión, que fuera el dinero final, que sabían era una cuestión sensible para la ciudadanía, pero sobre todo porque era la primera piedra en el camino del diálogo al que todos apelaban hacía dos semanas, porque lo que no sabía el señor Gómez era que la segunda llamada, la segunda cita, para hablar con IU-LV-CA se anuló por el grupo del PSOE y que en esa segunda cita que se mantendría con ellos ya había una propuesta que había acordado el PSOE con C's y no le llaman a él como portavoz, y él ni siquiera era consciente, lo que suponía una falta de información, y tampoco era consciente de si iba o no a asistir el señor Velasco; parecía que la información había fluido mal en las dos direcciones. Quería recordar que había una segunda cita que se concreta en la primera y que se tenía con uno de los cargos de confianza, que, repetía, se canceló a la semana siguiente y que la siguiente llamada no se la hicieron a él como portavoz sino se la hacen a la concejala D^a. Ana M^a. Cervantes, que era la que estaba en esas conversaciones y sin que a él se le trasladase que él estuviera invitado y que los portavoces o el señor Gómez como portavoz fuera a estar en esa reunión. Convocaron a Ana Cervantes y sin saber que el señor Gómez iba a asistir a esa reunión. Por otro lado la propuesta no era la del PP, tanto era así que acaba de votar a favor de las asignaciones por asistencia a comisiones en tanto que IU-LV-CA lo había hecho en contra. Hubieran estado dispuestos a hablar y muchos de los datos que ahora daba el señor Gómez les hubiera gustado concretarlos antes en el trascurso de reuniones previas donde hubiera habido más negociación porque además los datos eran muy sufridos y había muchísimas maneras de verlos relativizando.

Por otro lado, continuó el señor Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, ellos no se habían sentado sólo con el PP, sino también con C's y con el PSOE, con el que les habría gustado reunirse más veces y haber tenido más margen en la negociación, aunque finalmente no haya sido así. Aunque eran sospechosos los datos que se habían dado porque habían dicho de compararlos con los de la legislatura anterior, cuando en ella IU-LV-CA, con tres concejales, tenían una cantidad parecida a la que ahora tendría C's con un concejal; no creía que fueran muy sospechosos, y hoy el debate se estaba alargando pero hacía cuatro años en ese mismo pleno de reparto de recursos, retribuciones y demás no hubo debate y también el grupo de IU-LV-CA votó en contra porque les hicieron una propuesta absurda que no llegó a entender, en la que se nos planteaba que si ellos se abstendían en el pleno de investidura percibirían 28.000 € como el PP y si no lo hacían percibirían 19.000 €. La propuesta en debate ahora era la que se había acordado y presentado cuando desde el grupo de IU-LV-CA lo que querían era más recursos no más sueldos, recursos que fueran más acordes con los resultados electorales, entendiéndolo que el grupo político que pierde concejales tenía que asumir más pérdida incluso, aunque con ello no hablase de cargos electos. En su propuesta, que creía conocían tanto el PSOE como C's, con un 40% de representación asumían casi un 70% de los recursos para el equipo de gobierno porque sabían que éste tenía

que tener recursos, porque no eran nuevos; no les estaban pidiendo ni que bajen sueldos ni mucho menos porque ya había referido al Sr. Alcalde que le parecía que ganase 1.000 € un Concejal de Seguridad en Puente Genil era una barbaridad absoluta; no eran sospechosos de eso tampoco. En cuanto al señor Moreno debía decirle que él, que alardeaba de que iba a ser el único grupo sin concejales liberados, sí iba a contratar a una persona que no había sido elegida por la ciudadanía, no podía C's presumir de que tenía asesores en lugar de cargos electos y podía preguntar a otros grupos municipales hasta que punto eso era efectivo, porque no se le sacaba el mismo rendimiento a los recursos con un asesor que con un cargo electo porque éste tenía acceso a información, a comisiones y a otros ámbitos que no iba a tener un asesor.

Seguidamente tomó la palabra de nuevo el señor Velasco Albalá, portavoz del grupo político del PP, para aclarar un par de asuntos que el señor Gómez, portavoz del grupo del PSOE, había comentado. En primer lugar dijo que lo que le había referido que aparecía publicado en la página web de transparencia hablaba de resumen de asignaciones a miembros de la Corporación por asistencias en el año 2016 a órganos colegiados; aparecía incluso el entonces concejal del PP, D. Pedro Cabello, cuando ya no lo era.

El señor Gómez Morillo, portavoz del grupo político del PSOE, interviene para decir que ahora sí entendía a qué se había querido referir el señor Velasco en su anterior intervención y si esa información no había sido renovada se pondrían las pilas para que sí estuviera al día la información al respecto.

El señor Velasco dijo que era consciente de que debía haberse producido algún mal entendido porque lo lógico era que esos datos se vayan, aunque tampoco iba a dar mensualmente, renovando cada trimestre por ejemplo.

El señor Gómez, continuó el señor Velasco, había dicho que el grupo del PSOE había aceptado una bajada del tema de las Juntas de Gobierno, en las que se había hecho una reducción importante, cuando si iba a bajar no era sólo porque se había bajado la asignación a propuesta del PP, de 250 a 150 € aunque ellos pedían 100 €, sino también porque habiendo llegado casi a un pleno de liberaciones, estando liberados siete de diez concejales como máximo podrían asistir tres cobrando de manera que no se trataba de un esfuerzo muy grande, que a pesar de haber bajado un 25% de los votos, de 8.000 a 6.000, mantenían exactamente el mismo número de liberaciones. También le había resultado simpático que el señor Gómez dijera que recibían menos por asignación por grupo político cuando eso era evidente porque si la fórmula era un fijo y un variable que se multiplicaba en función del número de concejales, donde antes había 14 ahora había 10, y evidentemente el PSOE de todas, todas tenían que bajar y el PP tenía que subir como IU-LV-CA y C's que tenía cero y ahora tenía 600 € al mes. El señor Moreno dijo que eran 500 € no 600 €.

El señor Velasco dijo que el señor Moreno tenía razón, había sido un error. Había dicho el señor Gómez que no habían hecho comparaciones con la legislatura anterior y suponía que, como el gráfico era pequeño, por eso no se habría dado cuenta, pero él lo iba a explicar: de 2015 a 2019 en la evolución del coste anual por concejal, el PSOE tenía anualmente 23.000 € por concejal y en la legislatura que comenzaba iba a tener 29.000 € por edil; C's tenía 0 y ahora tendría 33.000 por edil; por votos el PSOE por cada

voto anualmente recibían 40,23 € en la pasada legislatura y en la nueva 47'93 € por voto, han subido notablemente los ingresos en relación al número de votantes y C's había pasado de 0 a 29'90 € convirtiéndose en el segundo voto más caro del pleno en el que hoy se sentaban.

Seguidamente les gustaría hablar de la denominación de asfixia ya que el señor portavoz de C's entendía que las retribuciones del grupo municipal del PSOE suponía una asfixia al equipo de gobierno, cuando iban a recibir en total 290.000 €, 48 millones de las antiguas pesetas anuales; él se preguntaba si al señor Moreno eso le parecía una asfixia porque le gustaría que las cosas se analizaran en la realidad en la que estaban y entendían que el porcentaje de voto era una cuestión absolutamente importantísima. También había dicho el señor Moreno, portavoz del grupo político de C's, que el grupo del PP había pedido un despacho más grande y se lo quería matizar, porque además lo habían pedido por escrito a quien se lo tenían que pedir, al equipo de gobierno; el grupo del PP lo que había pedido era que no hubiera despachos que tuvieran ya el nombre puesto antes de las elecciones sino que si había cuatro despachos se eligieran por orden de representaciones en el Pleno, es decir primero el PSOE, luego el PP, como segunda fuerza más votada, seguido de IU-LV-CA y final y obligatoriamente C's; eso era una cuestión de sentido común. Había dicho también que el grupo del PP le quitaba importancia a determinadas reuniones porque no asistía él como portavoz y quería explicarle que la primera reunión a la que le convocaron con el Sr. Alcalde, quien le atendió fue el señor Jefe de Gabinete del señor Alcalde y a él no le pareció que eso fuera una minusvaloración de la importancia de la reunión; en la segunda reunión les citaron y les dieron la propuesta económica a las 14,48 horas, siendo la reunión a las cinco de la tarde; es decir dos horas y doce minutos antes de la reunión; propuesta que habían acordado C's y PSOE. En ningún momento y tenía plena confianza en la información que se les trasladó, hubo ninguna intención negociadora por parte de los dos grupos citados. Decía el señor Moreno que bajaban de 46.000 a 41.000 € y era evidente porque eso demostraba que estaban abiertos a una negociación, contradiciendo lo que estaba diciendo de que el grupo del PP ponía los 46.000 € como una cuestión obligatoria. Pero, como no quería que los ciudadanos se desviasen de la realidad, la realidad era que de 400.000 € de gasto político total en Puente Genil, pasaban a 455.000 €, un 13,6% más y eso era gracias al PSOE y a C's.

El Sr. Alcalde indicó que por alusiones podían concluir el señor portavoz del grupo del PSOE y, luego pasarían a votación.

Interviene el señor Gómez Morillo, portavoz del grupo político del PSOE, para decir al señor Velasco que le parecía muy bien toda la interpretación gráfica, pero la realidad era la que era, y estaba de acuerdo con él en que si el PSOE perdía representación también tenía que perder dinero, pero achacaba la subida del gasto al grupo socialista y él le achacaba que en esa subida, en esas barras del gráfico, las azules eran 2015-2019; las rojas eran 2019-2023 y la única que veía que bajaba era la del equipo de gobierno, que era el que perdía, y todas las demás eran las que subían, luego, si se aumentaba el gasto, no podía achacarlo sólo al equipo de gobierno, que era el que perdía, sino que había que achacarlo también y mucho a la oposición. Intentaban contentar a todo el mundo en las propuestas; el señor Velasco en su propuesta decía que querían reducir drásticamente la asignación por participación en la Junta de Gobierno Local; la celebración de esta Junta había tenido un coste superior a los 40.000 € y la propuesta del PP permitiría reducir el coste anual de la Junta de Gobierno Local en más de 23.000 €, dejando su coste anual en torno a 18.000 € aproximadamente; él le quería decir que en 2015 el coste total de las Juntas de Gobierno Local fue de 36.000 €, no llegaba a los 40.000 €, como decía el señor Velasco; en la propuesta actual 10.800 € podía hacer las cuentas y comprobar si era más que lo que el grupo del PP proponía. Habían tendido muchos lazos, aunque también podían no haberles tendido ninguno, pero lo cierto era que ni IU-LV-CA ni el PP habían querido coger ninguno. Ahí estaban los datos y que cada uno valorase. Podían haber llegado a un acuerdo similar al que habían tenido en Cabra, que ponía mucho de ejemplo el señor Velasco, donde la oposición no recibía más que 45 € por sesión de asistencia a la comisión y 90 € por

asistencia a pleno y una persona en el grupo político con 850 € al mes. Cuando el PP gobierna como en el Ayuntamiento de referencia, eso era lo que pasaba, que se reducía al mínimo la aportación a los grupos políticos de la oposición. Ese no era su modelo y por eso tendían lazos pero si luego no los querían coger ese era su problema.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde para dar su opinión habida cuenta de que se había mantenido un debate en que quizás los vecinos quieran también realmente conocer por qué se retribuya a los ediles del Ayuntamiento y ello venía motivado porque se trataba de una retribución a la responsabilidad que asumía el gobierno; el grupo del PSOE había perdido cuatro concejales porque tenían hasta de sobra quedando ahora sólo a uno de la mayoría absoluta, pero hasta hoy seguían teniendo la responsabilidad del gobierno y si un concejal tenía que asumir tareas desde que comience su jornada hasta que concluya por la tarde, incluidos los fines de semana, quizás la gente viera justo que cobre por ello; él no vería bien que un trabajador del Ayuntamiento viniera de manera voluntaria, limpiara la calle Don Gonzalo de manera altruista, porque seguramente se estaría minusvalorando el trabajo que hacía la gente, y la gente en política también trabajaba y algunos se sentían satisfechos del trabajo realizado y se vertían algunas opiniones que parece que quieren decir que no deberían cobrar; cuando en una rueda de prensa del PP éste dijo que tenían, los concejales del equipo de gobierno, un sueldo encubierto por asistencias a Plenos, Juntas de Gobierno Local y cómo no sabían, quizás lo que fuera una Junta de Gobierno, igual tampoco sabían que debieran tener una asignación porque también tenían una enorme responsabilidad, igual que cobraban los concejales de la oposición por su asistencia a los plenos y había concejales que les habían escuchado el tono de voz una vez cada tres años; también iban a las Comisiones Informativas que tardaban cinco o diez minutos y la mayoría de las veces no se adoptaba ningún acuerdo, no lo votaban a favor o se abstendían porque decían que lo tenían que consultar con su grupo político, salvo en Obras y Urbanismo donde le constaba que la señora concejala IU-LV-CA las llevaba super preparadas, cuando en otras pasaba lo contrario; se abstendían porque lo tenían que consultar, o porque no les había dado tiempo de estudiar el asunto, pero cobraban, no obstante. Pero, vaya, que cada una asumiera su responsabilidad, pero el gobierno tenía una y la oposición otra también y lo que estaba claro era que el gobierno de la Junta de Gobierno lo que hacía era aprobar asuntos que no eran competencia del pleno pero que debían tratarse porque formaban parte del funcionamiento del Ayuntamiento, obras, licitaciones, convenios y un largo etc. En supuestos en que se adoptasen acuerdos en contra de informes pudiera darse el caso de que de ello derivase no sólo una responsabilidad política sino también penal, se hablaba de responsabilidad. También estarían todos de acuerdo en que la oposición tenía que tener medios materiales y personales en la medida de las posibilidades del Ayuntamiento para hacer el trabajo que en él le corresponde, no para hacer otro, pero sin responsabilidad de gobierno que no iba por el tanto por ciento de los votos que hubieran obtenido; se quedó el PSOE a dos votos de IU-LV-CA y no tocaban bola de gobierno y no se tenía la misma distribución de concejales retribuidos que el gobierno y si se quería se podían sacar los cuadros. El señor Sánchez Conde, portavoz del IU-LV-CA, dijo que los sacaran que él no estaba entonces porque se estaba hablando de 2007.

El Sr. Alcalde dijo que lo quería explicar, porque parecía que es que había cambiado la democracia y ahora o se tenía mayoría absoluta o al paredón porque no se tenía derecho a gobernar y como había dicho un político que había venido a este País a dar clase de democracia: lo que era de estúpidos era pensar que cuanto peor le vaya al gobierno peor le iba a ir al pueblo; era de estúpidos provocar que el gobierno tenga menos medios. Eso lo había dicho un concejal del Ayuntamiento de Barcelona que ya había dimitido en Francia, pero que había sido ministro en Francia. Se había hablado que con el Alcalde el Ayuntamiento no se iba a ahorrar nada, cuando no iba a cobrar ningún sueldo del Ayuntamiento, pero en el anterior mandato una concejala que estaba en Diputación tampoco cobraba sueldo en el Ayuntamiento, ahora había vuelto al Ayuntamiento con toda la responsabilidad del mundo y tendrá que cobrar o es que, como venía de Diputación, ¿no merece cobrar ahora su retribución? Se había empezado el debate muy demagógicamente con el tema de vamos a votar acuerdos conforme se dejara el discurso de investidura; y en él, él lo que dijo era que tenían que estar abiertos al acuerdo y que ellos serían los primeros en buscarlo, pero había que acordar con quién quiera hacerlo, con quién quiera transigir y desde luego debía manifestar que si no era por el señor concejal de C's que se atrevió a negociar y no sólo con el gobierno sino también con todos los demás grupos, seguramente la propuesta que hoy hubiera venido no contaría con el acuerdo del grupo de gobierno porque vinieron precisamente esas propuestas a lo que había dicho el señor portavoz de C's, a asfixiar al gobierno porque en cada punto que se quería negociar la subida de los grupos tenía que ser a costa de que se lo quitasen al gobierno y ellos se preguntaban que porqué se lo tenía que quitar el gobierno si es que los demás grupos querían cobrar más, cuando los concejales de gobierno iban a seguir viniendo todos los días a trabajar; no sabían los días que los concejales de la oposición iba a venir a trabajar al Ayuntamiento porque no se controlaba el horario ni estaban pendientes, ni sabían del resultado de sus trabajos. La imagen que querían dar era que esto era un pastel y que ahora le tocaba al gobierno repartirlo, que ya la mayoría del pastel les pertenecía al gobierno y aquí se utilizaba cuchillo ahora de otra manera. Eso era lo que le habían dicho a la gente. En este Ayuntamiento sólo habían existido tres mayorías absolutas en cuarenta años de democracia y era la primera vez que él conocía que la oposición quería asfixiar al gobierno; eso decía muy poco de esas formas de negociar que manifestaron, los grupos de la oposición en la investidura, pero desde luego tendrían que trabajar mucho para cambiar eso, porque no era sólo de esto de lo que se trataba en el Ayuntamiento sino de otras muchas cosas que afectaban mucho más a los vecinos y que necesitarán de la concurrencia si se quería que este pueblo avanzase. También ellos iban a ser coherentes con la postura del voto de la oposición y por ello les advertían que si ellos no votaban su propuesta a favor, ellos tampoco votarían a favor de la suya y si no salían las propuestas debían luego ser consecuentes con lo que hayan votado, y por ello iban a pasar a votación individualizada de cada propuesta.

El señor Velasco pidió al Sr. Alcalde que explicase un poco mejor lo que había dicho.

El Sr. Alcalde dijo que, como ya dijera al comienzo, había un punto con varias propuestas en función de los partidos.

El señor Velasco replicó que esa documentación no la tenían.

El Sr. Alcalde dijo que el orden del día era un resumen y la documentación constaba en los expedientes que estaban en Secretaría y si no habían ido a recogerla era su responsabilidad.

D. Jesús David Sánchez Conde y D^a. Ana M^a. Cervantes Prieto, dijeron que no se les había entregado la documentación.

La Sra. Secretaria indicó que si no tenían la documentación era porque no habrían venido a pedirla.

D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, replicó que en el resto de comisiones tampoco la pedían y se les daba la documentación y hoy aquí veían que había un punto con el epígrafe, exhibiendo el resumen que se le hacía del Sr. Alcalde.

La Sra. Secretaria General dijo que eso era el resumen que se le hacía al Sr. Alcalde, pero que ese punto concreto del orden del día contenía tres propuestas referidas a los grupos respectivamente, de cargo de dedicación exclusiva de IU-LV-CA, cargo de dedicación parcial del PP y cargos de dedicación exclusiva y parcial del PSOE. El Sr. Alcalde además al comienzo de su intervención ya había referido que se iban a ver por ese orden y la primera era la referida al grupo de IU-LV-CA.

El Sr. Alcalde dijo que iba a volver a leerles las propuestas una a una y eran así:

- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE CARGOS PÚBLICOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE IZQUIERDA UNIDA.-

- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE CARGOS PÚBLICOS CON DEDICACIÓN PARCIAL DE PARTIDO POPULAR.-

- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE CARGOS PÚBLICOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE.-

Luego pasarían a votación.

El señor Velasco pidió al Sr. Alcalde repitiera lo que estaba votando porque no les quedaba claro.

El Sr. Alcalde repitió que dentro del orden del día del pleno, el que estaba en debate, se contenían las distintas propuestas referidas a cargos públicos con dedicación exclusiva y parcial por cada grupo municipal, igual que se haría en el siguiente con los eventuales, de manera que iban a someter a votación cada una de ellas individualizadamente y en función del resultado se aprobarían o no. Esperaba que hubieran comprendido las propuestas.

Comoquiera que el Sr. Alcalde quisiera pasar a votación, D^a. María de los Reyes Estrada Rivas, viceportavoz del grupo político de IU-LV-CA, dijo que les gustaría tener un receso de cinco minutos para leer en detalle la documentación que se les entregue.

El Sr. Alcalde concedió el receso de cinco minutos solicitado, a las quince horas y cinco minutos.

D^a. María de los Reyes Estrada Rivas, viceportavoz del grupo político de IU-LV-CA, dijo que si se les podía facilitar las propuestas.

La Sra. Secretaria hizo entrega de las mismas, manifestando su extrañeza porque no dispusieran de ellas.

Siendo las quince horas y doce minutos tras el receso se procedió a la votación de cada una de las propuestas, de forma individualizada.